



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: OMAR DARÍO MARTÍNEZ ARIAS

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00431-00

En el proceso de la referencia, pese a que se encontraba programada fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, a celebrarse el dos (2) de septiembre de 2021, las mismas no pudieron realizarse en dicha data en atención a que el apoderado de la parte actora presentó fallas de conexión que impidieron el desarrollo de las mismas.

Así las cosas, procede el Despacho a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, la DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, y para tal efecto se señala el **VEINTIDÓS (22) de SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **CUATRO** de la **TARDE (4:00 P. M.)**, con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la Plataforma LIFESIZE.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos no hay necesidad de tal reporte, también deberán manifestar si es necesario que el Despacho les envíe el expediente escaneado. Por último, se indica que los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 139** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **15** de **SEPTIEMBRE** del año **2021** a las **8:00 a. m.**

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria